

APRUEBA REGLAMENTO OUE ESTABLECE PROCEDIMIENTO DE CONVALIDACIÓN DEL TITULO DE OPTÓMETRA POR DE EL TECNÓLOGO MÉDICO CON MENCIÓN EN OFTALMOLOGÍA.

#### DECRETO EXENTO N° 041675 de 20 de diciembre del 2011

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el D.S. N° 223, de 2010, ambos del Ministerio de Educación; el D.U. N° 0030.203, de 2005, y lo señalado en Oficios de Prorrectoría N° 0206, de 22 de marzo de 2011 y N°825 de 18 de agosto de 2011, y Oficios de la Decana de la Facultad de Medicina N° 892, de 23 de Mayo de 2011 y N°1327 de 02 de agosto de 2011,

#### DECRETO:

Apruébese el Reglamento que establece el procedimiento para la Convalidación del Título de Optómetra por el de Tecnólogo Médico con mención en Oftalmología y Optometría, cuyas disposiciones son las siguientes:

#### Artículo 1°.-

La convalidación del Título de "Optómetra" obtenido en extranjero, por el de "Tecnólogo Médico con Mención en Oftalmología y Optometría", se regirá por las normas que se establecen en los artículos siguientes. Las alusiones a "la Facultad" deberán entenderse referidas a la Facultad de Medicina.

# Artículo 2°.-

Podrán participar en el proceso de postulación a la convalidación a que se refiere este reglamento, las siguientes personas, que habiendo efectuado sus estudios en el extranjero, cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- a) Se encuentren en poder del título de optómetras siempre que hayan cursado al menos diez semestres de formación universitaria.
- b) Se encuentren en poder del título de optómetras siempre que hayan cursado nueve o más semestres de igual formación y que puedan certificar además, al menos dos años de experiencia laboral de atención oftalmológica en sistemas formales de salud de carácter público.

#### Artículo 3° .-

El trámite se iniciará en la Prorrectoría de la Universidad de Chile, ante la cual el postulante deberá presentar la siguiente documentación:

05 EME 2012 | 32.506





a) Diploma original y fotocopia del Título Profesional debidamente legalizados

b) Concentración de Notas o certificación oficial de notas o calificaciones obtenidas en cada asignatura o actividad curricular, indicándose la escala de calificaciones, precisando la Nota máxima y la Nota mínima de aprobación, debidamente legalizados.

c) Plan de Estudios de la Carrera que cursó el postulante en el país de origen, con indicación de carga horaria, debidamente legalizado. El postulante también podrá adjuntar otros documentos que acrediten la realización de actividades de Postgrado o Postítulo que aporten información adicional sobre su formación profesional.

d) El postulante deberá presentar Programas descriptivos del contenido de las asignaturas cursadas y aprobadas en la institución en que se tituló, con horas teóricas y prácticas de cada asignatura y la equivalencia en créditos, si corresponde.

e) Currículum Vitae del postulante, que incorpore la formación de Postítulo y Postgrado, si tuviera, indicando el número de horas además del período y lugar de ejercicio profesional

f) Los extranjeros que no sean de habla hispana, deberán acreditar que poseen un dominio razonable del idioma castellano. La Facultad establecerá el procedimiento de acreditación respectivo.

g) Aquellos postulantes con formación universitaria formal en programas que consideren entre nueve y nueve y medio semestres, deberán acreditar antecedentes respecto del ejercicio profesional que incluya a lo menos, lugar de trabajo, certificados que acrediten su contratación, años de experiencia y áreas de desempeño.

La Prorrectoría, procederá a examinar la autenticidad de los documentos presentados por el postulante, así como también los requisitos de postulación indicados en el artículo segundo, dicho proceso tendrá un costo de 2 Unidades Tributarias Mensuales, monto que deberá ser cancelado a dicha entidad. Una vez analizados todos los antecedentes, estos deberán ser derivados al Decano(a) de la Facultad de Medicina. Cumplidos los trámites precedentes, el postulante deberá inscribirse en la Secretaría de Estudios de la Facultad y pagar en la Tesorería de la Facultad, el arancel equivalente a 13 Unidades Tributarias Mensuales, monto que se desglosa de la siguiente manera:

a) 3 Unidades Tributarias Mensuales: Inscripción en Secretaría de Estudios de la Facultad, por derecho de estudio comparativo.

b) 3 Unidades Tributarias Mensuales: Estudio de los antecedentes por la Escuela de Tecnología Médica de la Facultad.

c) 3 Unidades Tributarias Mensuales: Examen teórico.

d) 4 Unidades Tributarias Mensuales: Examen práctico.

El trámite de las solicitudes al interior de la Facultad corresponderá a la Secretaría de Estudios, en coordinación con la Escuela de Tecnología Médica.

Artículo 4°.-

Cuando los antecedentes académicos presentados no correspondan en estricto rigor a lo que solicita convalidar el postulante, la Escuela de Tecnología Médica informará fundadamente al (a la) Decano(a) a través del Secretario de Estudios, que no procede iniciar el proceso de convalidación.



## Artículo 5°.-

Una vez que el postulante haya completado la entrega de su documentación en conformidad al presente reglamento, estará en condiciones de ser entrevistado por miembros de la Comisión de Reválida de la Escuela, oportunidad en la cual:

- a) Se le informará sobre el procedimiento que deberá desarrollar y sus correspondientes normas.
- b) Se le entregará el listado de competencias a evaluar y si lo desea, un temario de los contenidos teóricos y prácticos involucrados, con bibliografía recomendada.
- c) Se le recomendará bibliografía que incluya las guías clínicas del Ministerio de Salud vigentes, información respecto a los aspectos legales del ejercicio profesional, y tópicos de Salud Pública inherentes al ejercicio de la profesión en Chile, en correspondencia a los estudios que postula a convalidar.

#### Artículo 6°.-

Cumplidos los requisitos anteriores, el postulante deberá rendir un examen teórico y uno práctico, para demostrar las competencias previamente definidas. Existirán dos períodos anuales para rendir el examen de convalidación, uno en el primer y otro en el segundo semestre académico. La fecha será definida y comunicada cada año por la Escuela de Tecnología Médica con la debida antelación, por los medios ordinarios de la Facultad, entre éstos la página web de la misma, y de igual manera, en la página web de la Universidad.

#### Artículo 7°.-

El examen teórico será de selección múltiple y sumativo. La nota mínima de aprobación será de 4,0.

#### Artículo 8°.-

Será requisito para rendir el examen práctico, la aprobación del examen teórico. Para fines de este examen se nominará una Comisión Examinadora Ad Hoc. La designación de dicha Comisión, será propuesta para su aprobación al (a la) Decano(a) de la Facultad, por la Dirección de la Escuela. La integrarán, al menos, tres profesionales de las diferentes áreas de la especialidad, que tengan experiencia profesional y docente en la formación de Tecnólogos Médicos de la mención.

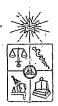
# Artículo 9°.-

En el examen práctico, se evaluarán las siguientes áreas:

- . Evaluación sensorio motora y tratamiento pleóptico y ortóptico.
- Examen de campo visual, evaluación y correlación con alteraciones de la retina, coroides y glaucoma.
- . Examen de campo visual, evaluación y correlación con alteraciones neuroftalmológicas.
- Exámenes de retina, evaluación y correlación con patología prevalente.
- . Exámenes pre y post operatorios para cirugía refractiva y evaluación del polo anterior.
- . Refracción clínica e indicación de receta de lentes.

# Artículo 10°.-

El examen práctico se desarrollará en campos clínicos que estén preferentemente vinculados en relación docente asistencial con la Facultad; y, siempre



que cuente con las dependencias e implementación necesarias, para realizar una evaluación de esta naturaleza, en cada una de las áreas antes mencionadas

Se dispondrá de una pauta de evaluación que dé cuenta del cumplimiento de las competencias prácticas, en cada una de las áreas a evaluar, la que deberá ser conocida previamente por la Comisión Examinadora y por los postulantes.

Para aprobar este examen, los postulantes deberán obtener una nota mínima de 4,0 en cada una de las áreas requeridas. En casos de reprobación en primera oportunidad, el postulante deberá rendir, en el examen práctico de segunda oportunidad, sólo aquellas áreas que haya reprobado en el proceso anterior.

La nota del examen práctico se obtendrá una vez que cada área evaluada, sea aprobada y se calculará como un promedio de las notas obtenidas en este proceso.

#### Artículo 11°.-

La calificación final podrá calcularse solo si el postulante hubiere obtenido nota mínima de aprobación (4,0) en ambos exámenes, y se calculará de acuerdo a la siguiente ponderación:

- Evaluación teórica: 40%.
- Evaluación práctica: 60%.

#### Artículo 12°.-

Cada postulante podrá rendir tanto el examen teórico como el práctico, hasta en dos oportunidades.

Aquellos postulantes que no aprueben en primera oportunidad la evaluación teórica, tendrán una segunda oportunidad, una vez que se inicie el próximo proceso de convalidación. Podrán realizar la evaluación práctica sólo los postulantes que hayan aprobado la evaluación teórica, ya sea en primera o segunda oportunidad. El monto del arancel antes señalado, deberá pagarse respecto de cada proceso de convalidación.

En aquellos casos en que el postulante apruebe en la primera oportunidad solo el examen teórico, deberá pagar por concepto de examen práctico de segunda oportunidad, un arancel ascendente a 2 Unidades Tributarias Mensuales.

La Escuela de Tecnología Médica establecerá el plazo para rendir dichas exigencias. Su programación no podrá exceder de tres semestres académicos y el interesado, por su parte, no podrá emplear más de dos años en la aprobación de éstas, contados desde la fecha de conformidad del Prorrector al informe y propuesta.

En caso de excederse el plazo de dos años establecido en punto anterior, el proceso se tendrá por reprobado. Asimismo, si trascurrieran más de seis meses sin que el interesado diera cumplimiento a alguno de los deberes que le impone el procedimiento (pago de aranceles, rendición de exámenes, entrega de informe o memoria, etc.) el proceso se tendrá por abandonado.

#### Artículo 13°

El proceso se considerará aprobado cuando el postulante haya logrado superar exitosamente las evaluaciones teórica y práctica, dentro del período máximo de cuatro semestres académicos. Aprobadas las fases señaladas del proceso, la Escuela de Tecnología Médica enviará los antecedentes del postulante a la Secretaría de Estudios,

# The second secon

### UNIVERSIDAD DE CHILE

la que redactará el informe respectivo a la Prorrectoría, fundado en el cumplimiento de los requisitos por parte del postulante.

Artículo 14°

La Prorrectoría tomará conocimiento, consignará su aprobación, si así procediere, y devolverá el expediente a la Facultad, correspondiendo a la Secretaría de Estudios, iniciar el proceso de titulación, para el otorgamiento del título de Tecnólogo Médico con mención en Oftalmología y Optometría, y enviando todos los antecedentes a la Oficina de Títulos y Grados de la Universidad.

Anótese y comuníquese.

Fdo. PROF. VICTOR L. PEREZ VERA Rector. ROBERTO LA ROSA HERNANDEZ, Secretario General (s).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

ROBERTO LA ROSA HERNANDEZ Secretario General (S)

DISTRIBUCION:

-RECTORIA

-PRORRECTORIA

-CONTRALORIA U. DE CHILE

-SECRETARIA GENERAL

-VICERRECTORIAS

-FACULTAD DE MEDICINA

DIRECCION JURÍDICA

OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM